



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

D. LORENZO SANTIAGO LUNA ALONSO, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CERTIFICO: Que la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo: -----

“8º.- Tomar conocimiento de la propuesta realizada por la Iltma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Guadalajara y aprobar la modificación de las normas de reparto de dicha Audiencia:

“En relación a las normas de composición y funcionamiento de las Salas del T.S. y las Audiencias Provinciales comunico a V.E. las normas de reparto adaptadas a la nueva plantilla y aprobadas ya por la Comisión de la Sala de Gobierno de ese T.S. de Justicia y cuya prorrogación se interesa, son las normas siguientes:

I-Orden Jurisdiccional Penal

a) Ley Jurado:

Se repartirá conforme al orden correlativo de entrada del procedimiento en la Audiencia Provincial, comenzando por el Magistrado más antiguo y así sucesivamente, hasta que a todos los Magistrados integrantes de la Sala les haya correspondido un asunto, atribuyendo en años sucesivos el número uno al Magistrado siguiente al que correspondió la última ponencia del año anterior y así sucesivamente.

b) Procedimientos ordinarios y abreviados:

Igual orden correlativo de entrada que el previsto para la Ley del Jurado.

No obstante lo anterior, en los procedimientos ordinarios para el reparto de asuntos se tendrá en cuenta el parte de incoación de sumarios que en su caso remita el Juzgado de Instrucción.

c) Apelaciones Penales por delitos, Faltas, Autos resolutorios, Menores y Vigilancia Penitenciaria:

Dª. Victoria Hernández Hernández: 1, 5, 9, 19, 29, 39, 49

Dª. Isabel Serrano Frías: 2, 6, 59, 69, 79, 89, 99

D. J. Aurelio Navarro Guillen: 3, 7, 10, 20, 30, 40, 50 0a.

Mª Elena Mayor Rodrigo: 4, 8, 60,70, 80,90, 00

II-Orden Jurisdiccional Civil

Los mismos números de rollo que en orden jurisdiccional penal para las apelaciones

Para concretar la composición de la Sala en los asuntos penales que exigen vista, juicios orales fundamentalmente y puntualmente aquellos recursos que exijan la práctica de prueba, así como en los asuntos de naturaleza civil que requieran igualmente vista por haberse acordado la práctica de prueba en la alzada, se propone la integración de la Sala por tres Magistrados en la forma siguiente:

La Sala será presidida por el Presidente de la Audiencia Provincial

Si el Presidente no fuera el Ponente se completará de la siguiente forma:

En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer Magistrado más antiguo en el escalafón de los restantes de la Sala.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre con el Magistrado Ponente y el segundo Magistrado más antiguo en el escalafón.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre con el Magistrado Ponente y el tercer Magistrado más antiguo de los restantes de la Sala

Cuando el Presidente fuera el Ponente se completara así:

En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre con el primer y segundo Magistrado más antiguo de la Sala

En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre con el segundo y tercer Magistrado más antiguo

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre con el primer y tercer Magistrado más antiguo en la Sala

Cuando en el orden jurisdiccional penal y en una misma causa se hayan abierto varios rollos de apelación al existir varios recursos planteados, todos ellos se asignaran al mismo Magistrado, compensándole en el reparto sucesivo de asuntos en igual número, salvo supuestos de especial complejidad por razón del número o la materia que dificultarían el equilibrio en el reparto .

Esta modificación de las normas de reparto entrara en vigor el día que sea notificado a este Tribunal la aprobación por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla La Mancha.

III- Sustituciones

Tanto en el orden civil como penal y para el caso de que sea precisa la sustitución correspondiente del Magistrado Ponente designado será substituto al Presidente el Magistrado más antiguo; y a este el siguiente y así sucesivamente.

Igual sistema de sustitución se aplicara cuando la persona a sustituir sea el magistrado Presidente del Tribunal del Jurado.

Participese al Consejo General del Poder Judicial así como a la Iltma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Guadalajara para su conocimiento y efectos."

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido y firmo la presente en Albacete, a quince de Abril de 2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

